MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 42-5-10029-26 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ Y LA PERSONA JURÍDICA AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P, NIT. 900.072.303-1, CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO CON MANO DE OBRA, CAMBIO DE REPUESTOS Y SOSTENIMIENTO DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través del señor Coronel, **JOVANNI CEPEDA SANABRIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.173.431 de Tunja Boyacá, designado mediante Resolución N°. 2806 de fecha 06 de junio de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional, como Comandante del Departamento de Policía Urabá, facultado por la Resolución N°.00502 de fecha 05 de marzo de 2026, "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", y se dictan otras disposiciones, quien en adelante se denominará la **POLICÍA** y por la otra la persona jurídica AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P, Nit. 900.072.303-1.Quien adelante se denominará el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato",* hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". **b)** Que al momento de la apertura del proceso de contratación, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación Contratación Directa - Contrato Interadministrativo, fundamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007. **d)** Que La Policía Nacional – Departamento de Policía Urabá, designará uno o varios funcionarios de la Entidad como supervisor(es), la actividad iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta su liquidación, quien(es) vigilará (n) el correcto cumplimiento de las condiciones del producto establecido, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018. El supervisor del contrato deberá presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del mismo, además de los que le sean requeridos en la mencionada resolución, informes que deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 del 30 de julio de 2014, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las **SIGUIENTES CLÁUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato".* **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada

comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **PARÁGRAFO:** La Policía Nacional – Departamento de Policía Urabá no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista, previa autorización del Ordenador del gasto. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El lugar de ejecución del presente contrato será el que aparece *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: GENERALES: 1-** Cumplir con el objeto contractual. **2-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3-** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5-** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6-** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7-** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8-** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9-** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.**10-** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.**11-** Cumplir con los parámetros establecidos en materia ambiental sobre las condiciones técnicas mínimas descritas en el presente estudio previo.**12-** El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de política cero papel en la Policía Nacional" y la Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia

administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional". (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales y/o información).**13-** Para la prevención del contagio y exposición al Riesgo Biológico Virus SARS-COV-2 (COVID-19), el contratista deberá suministrar y garantizar el uso de elementos mínimos para el proceso de higienización de sus empleados, entre los cuales se encuentran: Tapabocas, Alcohol glicerinado mínimo al 60% y máximo 95%, Gel antibacterial, Jabón líquido para manos, Toallas desechables, y demás que dispongan las autoridades en Salud y/o Entidad contratante.**14-** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.**15.** Efectuar las correcciones que por parte del supervisor del contrato se indiquen en los tiempos establecidos en el Cronograma de la prestación del servicio (programación, ejecución del contrato).**16**. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva.**17.** El contratista se compromete con la Policía Nacional, a entregar certificado de disposición final de los elementos que se generen de la actividad tantos residuos peligrosos, no peligrosos y especiales, en las diferentes actividades a realizar, así como los de escombros, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente y ente de control (Ministerio del Medio Ambiente).**18**. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de las actividades y deberá ser tomado desde el punto de vista de la prestación del servicio, el costo de los consumos correrá por cuenta del contratista.**19** Será por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, anteojos, calzado, cinturones de seguridad arnés, protectores auditivos y cualquier otro elemento necesario que la ley y el supervisor exijan. Durante la ejecución del contrato mantener los elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas vigentes en Colombia referente a sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.**20.** Las además las obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ: 1-** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2-** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3-** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4-** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5-** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6-** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8-** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9-** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que

conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional del Departamento de Policía Urabá, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de Expedición del Registro Presupuestal de Compromiso del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. **b) Calidad del servicio**: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La póliza debe presentarse con los comprobantes de pago, en la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convertida. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a constituir la garantía única, en los términos cuantía y duración establecidas en esta cláusula, el Departamento de Policía Urabá, podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Sí se negare a constituirlos en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el **DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con el Departamento de Policía Urabá, a mantenerle libre e indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta penal pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo

hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ**, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DECIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO***:* La moneda del presente contrato es la indicada *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato".* **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del objeto contractual a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal, promesa futura de sociedad, sin previa autorización escrita del Departamento de Policía Urabá, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al contratista de las responsabilidades que asume en virtud del presente documento. La Policía Nacional - Departamento de Policía Urabá no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar el mecanismo alternativo previsto en la ley 1563 de 2012. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal de compromiso y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** invitación pública. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA. 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. El Departamento de Policía Urabá efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecida la Ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga

la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. (*Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007*). **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** El CONTRATISTA dará cumplimiento a los parámetros establecidos en el Artículo 2 Numeral 2 de la Resolución N° 01956 del 25 de abril de 2018 de la Policía Nacional, de conformidad con los lineamientos impartidos en la Resolución N° 0312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", del Ministerio del Trabajo o aquella que las derogue, aclara o modifique y en la etapa de ejecución y liquidación a los numerales subsiguientes del Artículo 2 de la Resolución N° 01956 del 25 de abril de 2018, de conformidad con los lineamientos emanados por el supervisor y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la unidad. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Apartadó. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original, en Apartadó - Antioquia, a los 24 días de septiembre de 2026.

CONTRATANTE

Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA**
Comandante Departamento de Policía Urabá

CONTRATISTA

WBEIMAR GARRO ARIAS
Gerente General Aguas Regionales EPM S.A E.S.P

Elaboró: SI. José Luis García Monterroza
Responsable de Estudios Previos
Revisó: IJ. Anderson Ríos Vélez
Jefe Grupo de Contratos DEURA (E)
Revisó: MY. Starlyn Josué Rojas Paredes
Jefe Área Administrativa DEURA
Revisó: CT. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Asesor Jurídico DEURA
Revisó: TC. Eder Yoban Sánchez Moncada
Subcomandante Departamento de Policía Urabá
Fecha: 24 de septiembre de 2026
Archivo: DATOS (G) Contratos 2026/Gestión /septiembre/mantenimiento Plantas

Corregimento El Reposo, Km. 5 vías a Carepa
Apartadò, Antioquia Tel (4) 8296275.
deura.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO N° 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.	42-5-10029-26
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de septiembre de 2026
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	7.173.431 de Tunja Boyacá
CARGO	Comandante Departamento de Policía Urabá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución N°. 2806 de fecha 06 de junio de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución N°.00502 de fecha 05 de marzo de 2026, de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE**: AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P. **NIT**: 900.072.303-1 **GERENTE GENERAL** : WBEIMAR GARRO ARIAS **DOC. IDENTIDAD**: CC. N°. 3.563.433 de Sabaneta Antioquia. **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Apartadó Antioquia. **DIRECCIÓN**: Calle 97 A 104-13 Barrio el Humedal Apartadó Antioquia. **TELEFONO**: 8286657 **E-MAIL**: buzoncorporativo@aguasregionales.com.
CONSIDERANDO	Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Contratación Directa, contrato Interadministrativo, articulo 2, numeral 4, literal C, ley 1150 de 2007, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, con aviso N° PN DEURA CD 055 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Departamento de Policía Urabá designará para el presente contrato, al Jefe Logístico de la unidad o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el señor ordenador del gasto del Departamento de Policía, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución N° 00090 de 15 enero de 2018, la cual modificó, complementó y actualizó la Resolución N°. 03049 del 30 de julio de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional". Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato deberán presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del mismo, además de los que le sean requeridos en la mencionada resolución, informes que deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO CON MANO DE OBRA, CAMBIO DE REPUESTOS Y SOSTENIMIENTO DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ**

CLAUSULA TERCERA - VALOR

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma de trecientos tres millones novecientos cincuenta mil pesos **($303.950.000,00)** moneda legal colombiana, IVA incluido, impuestos de ley, distribuidos de la siguiente manera así.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA.	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA.
1	A-02-02-02-008-007	DEURA	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo con mano de obra, cambio de repuestos y sostenimiento de la planta de agua potable y residual	10	---	$303.950.000,00	$303.950.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO							$303.950.000,00

Nota: La oferta aplica en forma global a todas las actividades a realizar, de conformidad a las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo N°2, durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

El Departamento de Policía Urabá, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso en moneda legal colombiana, en el municipio de Apartadó Antioquia, en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la respectiva factura en la oficina de Contratos ubicada en el kilómetro 5 vía a Carepa Corregimiento El Reposo, siempre y cuando se encuentre diligenciada correctamente y se anexe acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018) y pago de seguridad social y aportes parafiscales, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución.

El Departamento Policía Urabá no cancelará las cuentas que a criterio de central de cuentas presente inconsistencias con los precios o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión del contrato.

En el evento de presentarse inconsistencias en la facturación se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo primero: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos serán devueltos por el Departamento de Policía Urabá, por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Departamento de Policía Urabá realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.
El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

	En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007, el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Para que la obligación sea cancelada por parte de la Policía Nacional – Departamento de Policía Urabá, se deberá presentar la siguiente documentación, la cual será objeto de verificación por parte de la oficina administrativa de Departamento de Policía Urabá, en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica, deberá enviar las facturas comerciales al correo electrónico que indique el supervisor del contrato; en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017 y Resolución 000010 de 06/02/2018 y normas complementarias, para su respetiva revisión y posterior publicación en la plataforma del SECOPII. ➢ Pago de Aportes Parafiscales máximo con un mes anterior de haberlo cancelado ➢ Constancia de recibido a satisfacción firmado por el supervisor Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes y o servicios objeto del contrato, con el fin de cumplir con la Ley en mención y el plan de pagos. **Nota:** De la misma manera el proveedor deberá cargar cada una de las facturas mediante la plataforma www.minhacienda.gov.co SIIF NACIÓN y, sistema de contratación pública secopII con su usuario proveedor, para que se pueda efectuar el pago. Los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria: **NOMBRE BENEFICIARIO**: AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P. **BANCO**: Banco Bancolombia **TIPO DE CUENTA**: ahorros **NUMERO DE CUENTA**:645-490323-36 **OFICINA**: Sucursal Plaza del Rio 549 O en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista, previa autorización del Ordenador del gasto. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 7626 de fecha 17/09/2026 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Urabá.
CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA, cuenta con un plazo hasta el 10 de diciembre de 2026 a partir de la aprobación de la garantía única o firma del acta de inicio.
CLAUSULA SÉPTIMA VIGENCIA	La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses siguientes a su plazo de ejecución, únicamente para efectos de su liquidación.
CLAUSULA	Se requiere que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo

OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	costo con mano de obra, cambio de repuestos y sostenimiento de la planta de agua potable y sistema de tratamiento de aguas residuales, se realice en las instalaciones del comando del Departamento de policía Urabá, ubicada en el corregimiento el reposo kilómetro 5 vía Carepa, municipio de Apartadó Antioquía.
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE

Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA**
Comandante Departamento de Policía Urabá

CONTRATISTA

WBEIMAR GARRO ARIAS
Gerente General Aguas Regionales EPM S.A E.S.P

Elaboró: SI. José Luis García Monterroza
Responsable de Estudios Previos
Revisó: IJ. Anderson Ríos Vélez
Jefe Grupo de Contratos DEURA (E)
Revisó: MY. Starlyn Josué Rojas Paredes
Jefe Área Administrativa DEURA
Revisó: CT. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Asesor Jurídico DEURA
Revisó: TC. Eder Yoban Sánchez Moncada
Subcomandante Departamento de Policía Urabá
Fecha: 24 de septiembre de 2026
Archivo: DATOS (G) Contratos 2026/Gestión /septiembre/mantenimiento Plantas

Corregimento El Reposo, Km. 5 vías a Carepa
Apartadò, Antioquia Tel (4) 8296275.
deura.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO 2
CONDICIONES TECNICAS

El oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas dentro del presente contrato para los mantenimientos así.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO CON MANO DE OBRA, CAMBIO DE REPUESTOS Y SOSTENIMIENTO DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ.			
ÍTEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1. Diagnóstico integral del sistema de potabilización. 2. Evaluación y optimización de la dosificación química 3. Evaluación técnica de los medios filtrantes. 4. Implementación y seguimiento de acciones de mejora. 5. Capacitación y transferencia de conocimiento como valor agregado del servicio, se desarrollará una jornada de transferencia de conocimiento dirigida al personal encargado de la operación del sistema, contemplada en 5 horas. 6. Entrega de informe técnico especializado	Und	Und

REPOSICIÓN DE LA RED DE IMPULSIÓN			
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	(Demolición, retiro y botada de:)		
1.1.	Andenes (incluye corte)	M^3	0,6
1.2	Pavimento en concreto (incluye corte)	M^3	0,49
2	Pavimentos		
2.1	Reconstrucción de pavimentos rígidos con módulo de rotura igual o superior a 28MPa, para parcheo de zanjas y apiques.	M^3	0,49
3	Excavación, manual o mecánica, en cualquier material y grado de humedad:		
3.1	Excavación menor o igual a 2m	M^3	64,32
4	Suministro, transporte e instalación de Lleno, incluye compactación manual o mecánica con equipo compactador, realizado con capas horizontales con espesor no > 0,20m		
4.1	Lleno con material selecto de la excavación	M^3	40,2
4.2	Lleno con material de préstamo	M^3	24,12
5	Cargue, retiro y botada de material sobrante y escombros, a cualquier distancia (incluye acarreo en sitio sin acceso vehicular)		
5.1	Cargue, retiro y botada de material sobrante y escombros, a cualquier distancia (incluye acarreo)	M^3	24,12
6	Reconstrucción de andenes en concreto, con y sin escalas, arenón o vitrificado, cordones y cunetas		
6.1	Reconstrucción de andenes en concreto de 21 Mpa e=8cm	M^2	3,25
7	Tuberías y accesorios		
7.1	STI Tubería polietileno D=110mm	ML	132,00
7.2	STI Unión transición HD PVC-pe 4"-110 mm	Un	2,00
7.3	STI Unión garra de tigre 110 mm	Un	3,00

REPOSICIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN			
ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**

1	Demolición, retiro y botada de:		
1.1	Andenes (incluye corte)	M^3	0,21
2	Reconstrucción de andenes en concreto, con y sin escalas, arenón o vitrificado, cordones y cunetas		
2.1	Reconstrucción de andenes en concreto de 21 Mpa e=8cm	M^2	2,10
3	Excavación, manual o mecánica, en cualquier material y grado de humedad:		
3.1	Excavación menor o igual a 2m	M^3	187,20
3.2	Excavación para nichos de investigación y reparación de fugas de acueducto hasta 2 metros de profundidad, para obras dispersas.	M^3	0,80
4	Suministro, transporte e instalación de Lleno, incluye compactación manual o mecánica con equipo compactador, realizado con capas horizontales con espesor no > 0,20m		
4.1	Lleno con material selecto de la excavación	M^3	117,00
4.2	Lleno con material de préstamo	M^3	70,20
4.3	Lleno con arenilla para protección de tubería	M^3	70,20
5	Cargue, retiro y botada de material sobrante y escombros, a cualquier distancia (incluye acarreo en sitio sin acceso vehicular)		
5.1	Cargue, retiro y botada de material sobrante y escombros, a cualquier distancia (incluye acarreo)	M^3	70,20
6	Tuberías y accesorios		
8	Tuberías y accesorios		
8.1	Suministro Unión garra de tigre 90 mm	un	4,00
8.2	Suministro Válvula 75 mm (3") Tipo Compuerta polietileno Garra Tigre	un	1,00
8.3	Unión rápida 50 mm (2")	un	2
8.4	Unión rápida 75 mm (3")	un	2
8.5	Silleta 90 x 20mm PE 100 PN 10	un	35,00
8.6	Suministro transporte e instalación de adaptador macho en PE de 20mm mecánico	un	35,00
8.7	Suministro transporte e instalación de adaptador hembra en PVC de (3/4")	un	35,00
8.8	Reducción de 75 mm (3") a 50 mm (2")	un	2,00
8.9	Codo de 90mm	un	1,00
8.10	Tapón de 90mm	un	2,00
8.11	Tee de 90mm	un	1,00
8.12	Cinta polietileno. red 10cm	m	390,00
8.13	Suministro transporte e instalación de tubería PE para acometidas de acueducto de 20mm	m	20,00
8.14	Tubería polietileno D=90mm	m	390,00
9	Construcción de caja válvula		
9.1	Construcción de caja de válvula según esquema 1, incluye tapón de limpieza tubería e instalación de tapa suministrada por Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P. lo necesario para su construcción	un	1,00

INTERVENCIONES ELECTROMECÁNICAS PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO			
ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de tablero control y potencia para bombas dosificadoras 120v, incluye, disyuntores, contactors, dps, selectores y pilotos.	un	1
2	suminisTros de repuestos y consumibles y/o compra de motor y bomba (motor tipo lapicero con bomba multietapa) para pozo profundo voltaje 220v trifásico	un	1
3	Manguera plana poliuretano con tejido sintetico 4" 26 bar para bombeo de pozo profundo con accesorios en los extremos - se cotiza 70m por no concer la profundidad	ml	70

4	Acople conico completo con abrazadera inoxidable de 4" incluye fusible	un	1
5	Mantenimiento pozo incluye extracción e instalación de equipo - se estima 4 días, desinstalación e instalación de techo y 20 horas de grúa	un	1
6	Motobomba autocebante gasolina 5,5hp 3"x3" 800l/min	un	4

DIAGNÓSTICO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO PRIMARIO DE AGUAS RESIDUALES	
Objetivo	Evaluar las condiciones operativas y funcionales del sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales del Departamento de Policía Urabá, identificando las posibles causas de los reboses recurrentes, restricciones hidráulicas, deficiencias constructivas u operativas que afectan el adecuado funcionamiento del sistema.
Alcance	Limpieza y extracción de lodos acumulados en el pozo séptico existente.
	Limpieza y mantenimiento operativo de siete (7) trampas de grasa.
	Inspección visual de las estructuras y elementos que conforman el sistema.
	Verificación de condiciones hidráulicas de entrada y salida del pozo séptico.
	Identificación de posibles obstrucciones, sedimentación excesiva o acumulación de grasas.
	Evaluación preliminar de capacidades hidráulicas del sistema.
	Análisis de posibles deficiencias de diseño, operación o mantenimiento que puedan estar ocasionando el rebose recurrente reportado.
	Identificación de necesidades de optimización, ampliación o reposición de componentes.
Entregable - Informe de diagnóstico técnico del sistema, el cual incluirá	Estado actual del pozo séptico y trampas de grasa.
	Registro fotográfico de las actividades ejecutadas.
	Hallazgos identificados durante la intervención.
	Análisis de las posibles causas de los reboses recurrentes.
	Recomendaciones técnicas para optimización del sistema.
	Concepto preliminar sobre posibles ampliaciones, cambios de diámetros, adecuaciones hidráulicas o ajustes operativos requeridos para garantizar un funcionamiento adecuado.
Beneficio para la Policía	Más allá de realizar la limpieza del sistema, la entidad contará con un diagnóstico técnico que le permitirá tomar decisiones futuras de inversión basadas en evidencia, priorizar intervenciones y estructurar adecuadamente procesos de contratación para la optimización o ampliación de la infraestructura sanitaria.

Otras Condiciones Técnicas	
1	**Idoneidad de la persona:** El proponente se obliga para con el Departamento de Policía Urabá, a realizar los mantenimientos preventivo y correctivo de las plantas de tratamiento de agua potable y sistemas de tratamiento de aguas residuales con personal idóneo.
2	**Labores propias del mantenimiento correctivo**: El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas por repuestos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de la planta correspondiente.
3	**Calidad del servicio prestado:** El Mantenimiento preventivo y correctivo incluidos la mano de obra y el suministro de repuestos, deberá ser de excelente calidad, no se aceptan repuestos refaccionados. Los repuestos deben ser originales y nuevos, la mano de obra debe ser realizada por personal idóneo y capacitado.
4	**Prestar Servicios adicionales:** El proponente debe estar en la capacidad de prestar servicios adicionales de mano de obra y suministrar repuestos que no hayan sido incluidos en la tabla de precios para un correcto funcionamiento de la planta correspondiente. Esto con previa autorización

	del supervisor del contrato, quien deberá constatar que los precios ofrecidos por el contratista se encuentran ajustados a los precios del mercado.
5	**Daños ocasionados por el contratista o sus trabajadores:** Los daños ocasionados a las plantas, por cualquier circunstancia, por culpa de operarios, por fallas o mala ejecución en los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, serán subsanados de forma inmediata y cancelados por el contratista.
6	**Forma de entrega de los repuestos nuevos:** Se debe presentar ante el supervisor del contrato, todos y cada uno de los repuestos a instalar debidamente sellados y con el soporte de la garantía técnica.
7	EL CONTRATISTA deberá considerar como confidencial toda la información suministrada por el CONTRATANTE, así como los análisis, estudios y resultados de laboratorio obtenidos durante la ejecución del contrato.
8	El contratista deberá presentar un cronograma de actividades, ante el supervisor del contrato, con el fin de que se realicen de forma programada y no afecte de manera general la paralización del servicio.
9	Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás disposiciones que las sustituyan, modifiquen o reglamenten, o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "***Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones***". El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. Dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de Protección del medio ambiente. En su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: Todas Las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que Puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia Ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con La constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger Los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95 numeral 8).
10	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)** De conformidad con el Artículo 2.2.4.6.3, del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 del 26 de mayo de 2015, la "Seguridad y salud en el trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones". El artículo 2.2.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 del 26 de mayo de 2015. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). A la letra reza: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de

	un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. **Parágrafo 1.** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos. En ese orden de ideas y dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 del 26 de mayo de 2015, que es su tenor literario reglamenta que el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. El contratista durante la ejecución del contrato dará cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
11	**CALIDAD DEL PRODUCTO:** El proponente se compromete a suministrar los elementos relacionados en el presente proceso de buena calidad y marcas reconocidas, al igual que en la unidad de medida relacionada en las condiciones técnicas.

CONTRATANTE

Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA**
Comandante Departamento de Policía Urabá

CONTRATISTA

WBEIMAR GARRO ARIAS
Gerente General Aguas Regionales EPM S.A E.S.P

Elaboró: SI. José Luis García Monterrosa
Responsable de Estudios Previos
Revisó: IJ. Anderson Ríos Vélez
Jefe Grupo de Contratos DEURA (E)
Revisó: MY. Starlyn Josué Rojas Paredes
Jefe Área Administrativa DEURA
Revisó: CT. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Asesor Jurídico DEURA
Revisó: TC. Eder Yoban Sánchez Moncada
Subcomandante Departamento de Policía Urabá
Fecha: 24 de septiembre de 2026
Archivo: DATOS (G) Contratos 2026/Gestión /septiembre/mantenimiento Plantas

Corregimento El Reposo, Km. 5 vías a Carepa
Apartadò, Antioquia Tel (4) 8296275.
deura.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO N° 3
OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA,
1	A-02-02-02-008-007	DEURA	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo con mano de obra, cambio de repuestos y sostenimiento de la planta de agua potable y residual	10	----	$303.950.000,00
VALOR TOTAL OFERTADO						

Nota: la oferta aplica en forma global a todas las actividades a realizar, de conformidad a las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo N°2, durante la ejecución del contrato.

CONTRATANTE

Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA**
Comandante Departamento de Policía Urabá

CONTRATISTA

WBEIMAR GARRO ARIAS
Gerente General Aguas Regionales EPM S.A E.S.P

Elaboró: SI. José Luis García Montenegro
Responsable de Estudios Previos
Revisó: IJ. Anderson Ríos Vélez
Jefe Grupo de Contratos DEURA (E)
Revisó: MY. Starlyn Josué Rojas Paredes
Jefe Área Administrativa DEURA
Revisó: CT. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Asesor Jurídico DEURA
Revisó: TC. Eder Yoban Sánchez Moncada
Subcomandante Departamento de Policía Urabá
Fecha: 24 de septiembre de 2026
Archivo: DATOS (G) Contratos 2026/Gestión /septiembre/mantenimiento Plantas

Corregimento El Reposo, Km. 5 vías a Carepa
Apartadò, Antioquia Tel (4) 8296275.
deura.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co